



VISTOS: el Informe N° 000077-2023-ODN/MC de la Oficina de Defensa Nacional; el Memorando N° 000955-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001334-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la referida ley, los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, conforme al artículo 9 y al literal g) del artículo 10 de la citada ley, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000237-2015-MC, se constituye el Grupo de Comando del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” (en adelante, los Lineamientos), con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, a efectos de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como un *“proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que*



siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; y, el literal d) del referido sub numeral define al Grupo de Comando como el “conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan”;

Que, el literal d) del acápite 6.1.1 del sub numeral 6.1 del numeral 6 de los Lineamientos establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 296-2023-MC, se designa a la Oficina de Defensa Nacional como la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa en el Ministerio de Cultura;

Que, en dicho marco normativo, a través del Informe N° 000077-2023-ODN/MC, la Oficina de Defensa Nacional, en su calidad de unidad orgánica responsable de la Gestión de Continuidad Operativa, propone una nueva conformación del Grupo Comando del Ministerio de Cultura, en atención a los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; así como, derogar la Resolución Ministerial N° 000237-2015-MC, que constituye el Grupo Comando que actualmente se encuentra vigente;

Que, a través del Memorando N° 000955-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000228-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de conformación del Grupo de Comando del Ministerio de Cultura, efectuada en el marco de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM precitada;

Que, en tal sentido, se considera conveniente aprobar la conformación del Grupo de Comando del Ministerio de Cultura;

Con los vistos de Oficina de Defensa Nacional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 237-2015-MC.



Artículo 2.- Aprobar la conformación del Grupo de Comando del Ministerio de Cultura, que está integrado por:

- El(la) Director(a) de la Oficina de Defensa Nacional, que lo preside.
- Un(a) representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un(a) representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Un(a) representante de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- Un(a) representante de la Dirección General de Museos.
- Un(a) representante de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- Un(a) representante de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Un(a) representante de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- Un(a) representante de la Oficina General de Administración.
- Un(a) representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un(a) representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un(a) representante de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Un(a) representante de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- Un(a) representante de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Un(a) representante de la Oficina de Defensa Nacional.

Artículo 3.- La designación de cada integrante del Grupo de Comando debe ser comunicado por documento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- El Grupo de Comando del Ministerio de Cultura ejecuta sus actividades según lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados por la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura